

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **062**

Fecha Estado: 03/05/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120030114200	Ordinario	HECTOR D. GOMEZ GOMEZ	RENDON LOTERO JORGE WILLIAM	Auto concede recurso CONCEDERel recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora, contra el auto interlocutorio No. 673 del 14 de abril de 2021. El recurso se concede en el efecto devolutivo, de conformidad a lo establecido en el artículo 323 del CGP. CORRERtraslado del recurso a la parte contraria por el termino de 3 días, conforme lo establece el artículo 324 del CGP.	30/04/2021		
05001400300120130129200	Ejecutivo Singular	ED. RENAISSANCE PH	FIDEICOMISO RENAISSANCE	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECRETARla terminación del presente proceso ejecutivo por Desistimiento Tácito, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso. ORDENARel desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la presente demanda. ORDENARel levantamiento de las medidas cautelares decretadas. No hay lugar a condena en costas, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso	30/04/2021		
05001400301420100061200	Ordinario	ANDRES FELIPE GOMEZ GARCIA	RUTH STELLA MACHADO	Auto requiere DECRETAR el desistimiento de la prueba pericial solicitada por ambas partes y decretada mediante auto del 13 de septiembre de 2013. REQUERIRa las partes para que en el término de 30 días aporten al plenario, constancia de notificación del nombramiento a los peritos designados, y de igual forma se requieren a los interesados para que aporten constancia de diligenciamiento de los oficios Nros. 1237, 1236, 1234, 1235 retirados el día 03 de octubre de 2013 o informen el estado actual de dichos oficios, so pena de tener por desistidas las pruebas solicitadas por las partes y continuar con el trámite regular del proceso.	30/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420130071000	Ejecutivo Singular	IVAN DARIO GIRALDO ROLDAN	OLGA LUCIA PEMBERTHY GONZALEZ	Auto declara en firme liquidación de crédito NO DECRETAR la reducción de embargos solicitada por la parte ejecutada. APROBAR la liquidación de crédito aportada por el apoderado judicial de la parte actora, de la cual se correo traslado mediante auto del 23 de febrero de 2021, de conformidad al artículo 446 del C.G.P. Remitir el presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín.	30/04/2021		
05001400302420130100800	Ejecutivo Singular	MANUFACTURAS ELIOT S.A	OLGA DE JESUS LOPEZ BENJUMEA	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo por Desistimiento Tácito, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso. Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por desistimiento tácito.No hay lugar a imponer condena en costas. Se decreta el levantamiento de las medidas	30/04/2021		
05001400302920200013000	Ordinario	BISMARCK JULIO AGUIRRE ARISTIZABAL	RIOS CONSTRUCTORES S.A.S.	Auto ordena notificar NO TENER en cuenta la notificación personal de la demandada RIOS CONSTRUCTORES S.A.S. REQUERIR a la parte actora para que realice nuevamente el envío de la notificación personal de la sociedad demandada, teniendo en cuenta la anotación realizada en este proveído.	30/04/2021		
05001400302920200013100	Verbal	ANIBAL DAGOBERTO AMAYA MUÑOZ	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Auto corre traslado CORRER traslado al demandante de las excepciones propuestas por todos los demandados por el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. CORRER traslado al demandante de las objeciones al juramento estimatorio realizada por todos los demandados, por el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes. Se realizan otras disposiciones	30/04/2021		
05001400302920210003100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GOMEZ PLATA LTDA.	ERIKA YANETH MENDIETA TORRES	Auto corre traslado TENER por notificada por conducta concluyente a la señora ERIKA YANETH MENDIETA TORRES, a partir del 25 de marzo de 2021, fecha en la que, actuando en causa propia, presentó el escrito de la contestación de la demanda, esto conforme al artículo 301 del Código General del Proceso. CORRER traslado de las excepciones propuestas la señora ERIKA YANETH MENDIETA TORRES, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de notificación por estados de esta providencia, a la parte ejecutante COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO GÓMEZ PLATA LTDA., para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.	30/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920210009900	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA	OLIVA HERNÁNDEZ MIRANDA	Auto libra mandamiento ejecutivo Por las sumas perseguidas. Decreta embargo	30/04/2021		
05001400302920210010600	Verbal Sumario	CONBIENRAIZ S.A.S.	LAURA MEJIA PRIETO	Auto admite demanda NOTIFIQUESE personalmente el contenido del presente auto de conformidad a lo estipulado en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. CORRER traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días, tal y como lo dispone el artículo 369 del Código General del Proceso. PREVENIR a la parte demandada, para que a órdenes del Banco Agrario de esta ciudad y en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho (No. 050012041029) consigne los cánones adeudados, o en su defecto, presente los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondientes a los tres (03) últimos periodos, o si fuere el caso, los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos periodos, a favor del arrendador. De lo contrario, no será oída en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 384 del Código General del Proceso. De la misma manera, y	30/04/2021		
05001400302920210011100	Jurisdicción Voluntaria	ELKIN DARÍO GONZÁLEZ CANO	SIN DEMANDADO	Auto admite demanda DECRETAR como pruebas los documentos aportados con la demanda, visibles a folios 12 a 33. FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de práctica de pruebas y sentencia, el día Jueves 3 de febrero de 2021, a las 9:30 am, la cual se realizará en preferencia de manera virtual, para ello, deberán informar al Despacho con antelación de 8 días a la realización de la misma, todos los datos de contacto de las partes, así como sus correos electrónicos, a través del correo electrónico jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co . RECONOCER persona para actuar en nombre y representación de la parte demandante, al Dr. JHON FREDY NANCLARES RODRÍGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N°71.371.919 y portador de la Tarjeta Profesional N°186.685 del Consejo Superior de la Judicatura.	30/04/2021		
05001400302920210011200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO INMOBILIARIO NUEVO MUNDO P.H.	ESTEFANIA MONSALVE CUARTAS	Auto libra mandamiento ejecutivo Por las sumas perseguidas. Reconoce personería	30/04/2021		
05001400302920210012800	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S.	ALCIRA EDITH ROLONG PATIÑO	Auto libra mandamiento ejecutivo Por las sumas perseguidas. Reconoce Personería, decreta embargo.	30/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920210012900	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	Sandra Marcela Hernández Diosa	Auto libra mandamiento ejecutivo Por las sumas perseguidas. Decreta embargo y reconoce personeria	30/04/2021		
05001400302920210013000	Diligencia de Entrega	TODO CON PROPIEDAD S.A.S.	FREDY ALFONSO AGUDELO BOLIVAR	Auto ordena comisión COMISIONARa LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES PARA CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOSde Medellín para que realice diligencia de entrega a laTODO CON PROPIEDAD S.A.S.o a quien esta delegue para tal fin, del inmueble ubicado en la Carrera 81B #51A -12, Barrio Calasanz en el Municipio de Medellín.	30/04/2021		
05001400302920210013100	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	FRANCISCO JAVIER QUINTERO RIAZA	Auto libra mandamiento ejecutivo Por las sumas perseguidas. Decreta embargo y reconoce personeria	30/04/2021		
05001400302920210013300	Ejecutivo Singular	NEGOCIOS ESTRATEGICOS S.A.S.	CUPULA PROYECTO Y DESARROLLO S.A.S	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda Ejecutiva de MínimaCuantía. CONCEDERel término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandante, subsane dichos requisitos,so pena de rechazar la misma.	30/04/2021		
05001402270420140032100	Ejecutivo Singular	COOTRASENA	ALEXA PATRICIA PEREA PALACIOS	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECRETARla terminación del presente proceso ejecutivo por Desistimiento Tácito, conforme a lo dispuesto en el numeral 1del artículo 317 del Código General del Proceso. ORDENARel desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la presente demanda. Ordenarel levantamiento del embargo del 50% de los salarios y prestaciones sociales que reciba ALEXA PATRICIA PEREA PALACIOS identificada con número de cédula 54.257.805, en las siguientes entidades: Secretaria de Educación de la Gobernación de Cundinamarca y laSecretaria de Educación del Municipio de Funza, Cundinamarca. No hay lugar a condena en costas, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso	30/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/05/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)